

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°5182 de fecha 16 de diciembre de 2025, que aprueba las modificaciones del Plan de Desarrollo Comunal, considerando las matrices de Planificación para el año 2026.

2.- El Presupuesto de Gastos del área municipal para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como así mismo de las política, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

Art. 1°

3213762



7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem **21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios**, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02 de diciembre del 2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año **2026** el cual está contenido en el **Decreto Alcaldicio N° 5168** de fecha 15 de diciembre de 2025 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas Culturales, por los montos expresado en M\$ que se indican;

16 02 01 CULTURA E INNOVACIÓN

\$ 73.783.000

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio a la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

16 02 01 CULTURA E INNOVACIÓN

\$ 73.783.000

2.- Objetivo General del Programa:

Promover el acceso a la cultura y la innovación, a través del desarrollo de programas y actividades culturales, artísticas y patrimoniales, fortaleciendo el rol de las industrias creativas, fomentando el trabajo colaborativo con artistas y gestores culturales, generando instancias de participación comunitaria que impacten en el desarrollo la comunidad y sus necesidades.

3.- Objetivos Específico del Programa:

- Elaborar un plan de actividades culturales de carácter anual, que represente la diversidad y riqueza cultural del territorio.
- Elaborar un plan de articulación de instituciones para el desarrollo de actividades culturales, patrimoniales y artísticas.
- Fomentar el desarrollo de espacios e instancias culturales con artistas, gestores culturales y agrupaciones ligadas a la cultura y las artes en la comuna.
- Generar redes de trabajo que permitan vincular a las economías creativas con la comunidad, fomentando la creatividad y el emprendimiento digital, especialmente en el sector de contenidos y experiencias tecnocreativas que sea de directo impacto en la comunidad.



- Utilizar metodologías de innovación social enfocadas en la participación ciudadana de vecinos, empresas, academia y organizaciones sociales con el objetivo de generar soluciones con impacto para el territorio a problemas comunes.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Generar una Programación Artística para consolidar y potenciar el Centro Cultural Galo Sepúlveda.
- Generar instancias de participación que promueva la creación artística y la innovación.
- Generar Instancias de capacitación y formación en áreas artísticas y/o tecnocreativas.
- Promover el desarrollo de actividades artísticas-culturales y patrimoniales.
- Propiciar la vinculación con artistas, gestores y organizaciones.

5.- La comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Generar a lo menos 12 eventos culturales- artísticos y patrimoniales consideran una cobertura anual de tres mil personas
- Participación de artistas y agrupaciones culturales que promueva la creación artística y la innovación, beneficiando a aproximadamente a 200 artistas y/o gestores culturales.
- Realizar a lo menos 8 Talleres en áreas de formación y capacitación artísticas, beneficiando a aproximadamente 150 personas.
- 2 acciones de experiencia en el área cultural Patrimonial, beneficiando a aproximadamente 300 personas.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre	Honorarios	\$ 9.600.000
Enero a diciembre	Servicio de producción y desarrollo de eventos: Celebración Día de los Patrimonios, Día del Cuequero, Celebración del Wiñol Tripantu, Celebración Fiestas Patrias, Día del Circo, Celebración Navidad, entre otros.	\$ 19.183.000
Enero a Diciembre	Otros Servicios Generales, considera, entre otros, el desarrollo de un programa artístico cultural para el Espacio Cultural Galo Sepúlveda, desarrollo de programas artísticos en diferentes sectores de la ciudad y talleres en áreas de formación y capacitación artísticas.	\$ 40.900.000
Enero a Diciembre	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 1.000.000
Enero a Diciembre	Premios Programas y Actividades	\$ 3.100.000
	TOTAL	\$ 73.783.000



7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinado a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos Humanos	1 persona para: • Brindar servicios a la comunidad actualizando mensualmente el registro de asistentes a las actividades culturales y de patrimonio, desarrolladas por el programa. • Prestar servicios de operación en las producciones artístico-culturales, patrimoniales y turísticas que se desarrollan en el espacio, brindando soporte y coordinación técnica, al menos 4 veces al mes con la finalidad de mejorar la experiencia de la comunidad. • Proponer mediante un informe mensual los requerimientos de equipamiento y/o servicios para el desarrollo de actividades en el recinto, brindando una mejor atención a los usuarios y a la comunidad • Mejorar la experiencia de los usuarios del programa generado un informe trimestral sobre las necesidades de reparaciones y mantenciones con distintas unidades municipales y proveedores externos. • Habilitar los espacios que utiliza la comunidad a través de un catastro de materiales y herramientas necesarias para la realización de trabajos de mantenimiento, además de proponer la compra de nuevos suministros al menos dos veces al mes. • Brindar soporte técnico para el funcionamiento de sistemas audiovisuales, iluminación y sonido durante el desarrollo de las diferentes actividades del recinto apoyando a los artistas locales y a la comunidad. Llevar registro mensual	\$ 9.600.000
Recursos Materiales	Servicio de producción y desarrollo de eventos: Celebración Día de los Patrimonios, Día del Cuequero, Celebración del Wiñol Tripantu, Celebración Fiestas Patrias, Día del Circo, Celebración Navidad, entre otros.	\$ 19.183.000
Recursos Materiales	Otros servicios generales: Programación cultural-artística para el espacio Cultural Galo Sepúlveda y otros sectores de la comuna. Talleres de formación y capacitación artísticas	\$ 40.900.000
Recursos Materiales	Otros (Servicios técnicos y profesionales)	\$ 1.000.000
Recursos Materiales	Premios y otros, para Otros	\$ 3.100.000
	TOTAL	\$ 73.783.000

8.- Será responsable de llevar a efecto las actividades de este programa la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura a través de su Departamento de Cultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

IGC/ARR

C.C.:

Dirección de Control

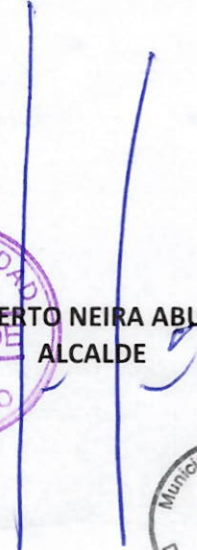
Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Recursos Humanos

Dirección de Turismo

Of. de Partes




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

